RESOLUCIÓN N° 390.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 89/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*".

Asunción, 30 de julio del 2020.

VISTO:

El Dictamen DCyG N° 006/2020 de fecha 14 de julio del 2020 de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 491/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen DC N° 006/2020 de fecha 14 de julio del 2020, la Dirección de Contrataciones eleva su justificación y parecer favorable para la elaboración de la Adenda N° 02 al Contrato N° 89/18, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/18 *"Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales"*, con la firma Servi Travel S.A.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, dispone en el **Artículo 63.-** *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*.

Que, la Resolución DNCP N° 844/2018 *"Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procesos de contrataciones regidos por la Ly N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y se abrogan las resoluciones DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 y N° 1342/2017"*, se dispone:

Artículo 8°.- *"La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto... se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose si respecto de la cantidad o monto mínimo establecido"*.

Artículo 9°.- *"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo las siguientes reglas: ...e) cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal"*.

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Ortiz

RESOLUCIÓN N° 390.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 89/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines"*.

Que, por Providencia DGAJ N° 710/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 491/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar la ampliación de la vigencia del contrato, mediante la suscripción de una adenda la Contrato N° 089/18 relativo al llamado LCO N° 014/18 para *"Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales"*. Todo ello de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Contrataciones, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y sus decretos reglamentarios.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 02 al Contrato N° 089/18, celebrado en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/18 *"Adquisición de Pasajes Aéreos Internacionales y Nacionales"*, adjudicado al oferente ***Servi Tradel S.A.,*** debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

"

CLAUSULA I: Por la siguiente, ambas partes acuerdan la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de octubre del 2020.

CLAUSULA II: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos."

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Ing. Agr. María Carolina Torres de Olmedo
Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 390.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 2 AL CONTRATO N° 89/18, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/18 *"ADQUISICIÓN DE PASAJES AEREOS INTERNACIONALES Y NACIONALES"*".

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. JOSÉ INSFRÁN ORTIZ
Encargado de Despacho, Presidencia
Resolución SENAVE N° 383/2020

JI/ct/ar

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL